

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 038-GADPRSLA-2025

**DESIGNACIÓN DE NUEVO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 006-
GADPRSLA-2025-CONTRATACIÓN DIRECTA**

CDC-GPRSLA-2025-001

PROF. GERÓNIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO

PRESIDENTE DEL GADPR SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 de la CRE, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 la CRE, establece:) “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”. Estas prerrogativas se encuentran desarrolladas el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD);

Que, el artículo 288 de la CRE, indica: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: “Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”.

***Que**, el artículo 295 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.*

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.

Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. (...)”.

***Que**, el artículo 300 de la Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. (...)”;*

***Que**, mediante la **Resolución Administrativa No. 029-GADPRSLA-2025**, de fecha 4 de julio de 2025, el **Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado**, en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia**, resolvió adjudicar a la **Ing. Civil Viviana Estefanía Orozco Freire** el contrato correspondiente a la **fiscalización del proyecto “Fortalecimiento de la vialidad rural mediante el mejoramiento a nivel de la carpeta asfáltica en la comunidad Flor de Maduro”**, por un monto de **USD 24.545,00 sin IVA** y un plazo de ejecución de **300 días calendario**, este acto administrativo se fundamentó en los informes técnicos, certificaciones presupuestarias y actas del proceso de contratación directa, garantizando la transparencia, eficiencia y legalidad del procedimiento. Asimismo, se estableció la forma de pago mediante planillas mensuales y un anticipo del 50%, conforme a la normativa del **Sistema Nacional de Contratación Pública**.*

***Que**, posteriormente, se procedió a la suscripción del **Contrato No. 006-GADPRSLA-2025**, celebrado entre el **GADPR San Luis de Armenia**, representado por el **Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado**, y la **Ing. Civil Viviana Estefanía Orozco Freire**, en su calidad de consultora adjudicada. El contrato formalizó la **fiscalización técnica y administrativa del proyecto vial** mencionado, estableciendo un valor total de **USD 24.545,77 sin IVA** y un plazo de ejecución de **300 días**, contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo. En el documento se definieron las condiciones generales y particulares del servicio, la forma de pago, las garantías de buen uso del anticipo, así como la designación del **Ing. Civil Jefferson J. Castillo Cevallos** como **Administrador del Contrato**. Este instrumento jurídico consolida la fase contractual y regula los derechos y obligaciones de las partes, conforme a la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** y su Reglamento General.*

*Que, mediante Informe Técnico No. 012-JJCC-GADPRSLA-2025, suscrito por el Ing. Civil Jefferson J. Castillo Cevallos el 5 de agosto de 2025, recopila los antecedentes y actos administrativos desarrollados en el marco del Convenio STCTEA-DAJ-2025-011, suscrito el 14 de marzo de 2025, mediante el cual se ejecuta el proyecto de mejoramiento vial en la comunidad Flor de Maduro, en dicho informe se hace constar la designación del técnico redactor como **Presidente de la Comisión Técnica, Administrador del Contrato de Fiscalización y Administrador del Convenio**, destacándose la necesidad de **desconcentrar funciones** debido a la carga operativa y administrativa asignada. En virtud del **artículo 7 del Código Orgánico Administrativo**, se recomienda la contratación de **personal técnico adicional**, con el fin de optimizar la gestión y garantizar el adecuado seguimiento del proyecto y de sus procesos de fiscalización.*

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literal i del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD y 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la **Arq. Sara A. Cantos Torres** portador de la cédula de ciudadanía 2200154025, Técnica de proyectos del GADPR San Luis de Armenia, como **ADMINISTRADORA** del **CONTRATO DE FISCALIZACION** Nro. **006-GADPRSLA-2025**, suscrito con la Ingeniera Civil Viviana E. Orozco Freire.

Artículo 2.- La **ADMINISTRADORA** del contrato de **FISCALIZACION** designado velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, incluyendo la imposición de multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente e interés institucional.

Artículo 3. - NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a los servidores públicos: **Ing. Civil, Jefferson J. Castillo Cevallos**, Técnico de proyectos del GADPR San Luis de Armenia, **Arq. Sara A. Cantos Torres**, Técnica de proyectos del GADPR San Luis de Armenia, **Ing. Civil, Viviana E. Orozco Freire**, contratista, y a las áreas técnicas y financieras correspondientes. Para cuyo efecto procédase a notificar a través de los correos electrónicos habilitados de los servidores público de la entidad contratante, así como al contratista en el correo señalado en el contrato vivianaorosco@yahoo.es

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Luis de Armenia ubicada en la vía a Loreto Km 14 margen izquierdo, del cantón Francisco de Orellana, a los siete días del mes de octubre del dos mil veinte y cinco.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Gerónimo Pablo Huatatoca Alvarado
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL SAN LUIS DE ARMENIA
CONTRATANTE